



Resolución: VIII/EXT/270/15-04
Fecha: 27 de mayo de 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 27 de abril de 2015, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex–Gobierno Federal, la solicitud de información 111120027015, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

REFERENTE AL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN, CONVOCATORIA 2015, DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA: La selección de propuestas y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR SOLICITO ATENTAMENTE A QUIEN CORRESPONDA DENTRO DEL CONACYT COPIA DE LO SIGUIENTE: Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales. Lo anterior para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de; Puebla Querétaro Quintana Roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora. (sic)

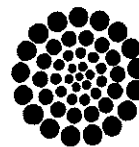
[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR PEyST/D100/225/15, de fecha 19 de mayo de 2015, el Jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica, remite la respuesta proporcionada por la Dirección de Negocios de Innovación.

[...]

Al respecto se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con el artículo 113, numeral VIII, de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información, se indica que tiene el carácter de información reservada aquella que "contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

Dado que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios



Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El solicitante requiere acceso a las actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.

TERCERO.- Sin embargo en contestación la Unidad Administrativa refiere que la reserva de la información es al amparo del artículo 14 fracción VI, de la LFTAIPG, ya que tiene el carácter de información reservada "aquella que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada."

En virtud de que la información solicitada es insumo del proceso deliberativo que siguieron los subcomités de evaluación estatal para definir entre otras cosas, la determinación de beneficiarios de la Convocatoria y considerando que aún faltan por definirse posteriores publicaciones, no hay una decisión definitiva, estando por ello imposibilitado para entregar la información requerida.

Es de resolverse y se:

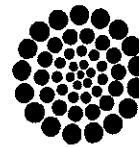
RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa relativa a las Actas o cualquier documento análogo, de las sesiones de los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE), enviadas al CONACYT (Comité Técnico Intersecretarial de Innovación), donde se emitieron los dictámenes recomendando las propuestas de mayor calidad y potencial, así como los montos de apoyo, para la conformación de las llamadas bolsas estatales, para los Sub-comités Estatales de Evaluación (SEE) de los Estados de Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora.-----

SEGUNDO.- En el caso de la información relativa a las propuestas que no han sido aprobadas y a los evaluadores que no son servidores públicos, este Comité **confirma** la clasificación de dicha información como **confidencial**, de acuerdo al artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

TERCERO.- Se instruye a la Unidad Administrativa a proporcionar la información solicitada, debiendo elaborar se deberá elaborar la versión pública correspondiente en términos de esta resolución, apegándose a los Lineamientos establecidos para ello.-----

CUARTO.- Proporcionese al solicitante la información y notifíquesele por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por del artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el



contenido de esta resolución. -----

QUINTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Información	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos	Servidora Pública designada por la Dirección General.	

Esta foja número cuatro, corresponde a la Resolución número: VIII/EXT/270/15-04 de fecha 27 de mayo de 2015